

ADENDA NO. 5
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS, BONOS
VINCULADOS AL DESEMPEÑO SOSTENIBLE Y PAPELES COMERCIALES DE
GRUPO ARGOS S.A.
 Octubre de 2023

NIT: 890.900.266-3
 Domicilio Principal: Carrera 43A No. 1A Sur - 143 Medellín

La presente Adenda No. 5 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del prospecto de información publicado en agosto de 2014, modificado por la Adenda No. 1 de junio de 2017, por la Adenda No. 2 de agosto de 2019, por la Adenda No. 3 de julio de 2020 y por la Adenda No. 4 de agosto de 2020 (en adelante el “Prospecto de Información”) correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales (en adelante el “Programa”) de Grupo Argos S.A. (el “Emisor”). La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1381 del 12 de agosto de 2014, modificada por la Resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017, por la Resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019, por la Resolución 0622 del 2 de julio de 2020 y por la Resolución 0751 de agosto de 2020.

La presente Adenda No. 5 forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda No. 5 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No. 5. Se subrayan las modificaciones incluidas en la Adenda No. 5 con relación al Prospecto de Información, a la Adenda No. 1, a la Adenda No. 2, a la Adenda No. 3. y a la Adenda No. 4.

Se modifican las siguientes secciones cuyo nuevo texto es el siguiente:

- Se modifican las secciones “Clase de Valor”, “Calificación de los Bonos”, “Cupo Global del Programa”, “Numero de Valores”, “Mercado al que se dirige” y “Modalidad de inscripción” contenidas en la portada del Prospecto de Información, la cual quedará así:**

Emisor:	Grupo Argos S.A. NIT: 890.900.266-3
Domicilio:	Carrera 43A No. 1A Sur - 143 Medellín
Actividad Principal:	Grupo Argos S.A. tiene como actividad principal la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o partes, o a cualquier otro título de participación, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, estén o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros.

Características de las Ofertas de Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales (los “Valores”)

Clase de Valor:	Bonos Ordinarios y Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible (los “Bonos”)	Clase de Valor:	Papeles Comerciales.
Número de Series:	Cinco (5) series: A, B, C, D y E	Número de Series:	Tres (3) series: A, B y C
Plazo de Vencimiento:	Entre un (1) año y quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos.	Plazo de Vencimiento:	Superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales.
Calificación de los Bonos	BRC Investor Services S.A otorgó una calificación de AAA a los Bonos. Ver Anexo A de la Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.	Calificación de los Papeles Comerciales	BRC Investor Services S.A otorgó una calificación de BRC 1+ a los Papeles Comerciales. Ver Anexo A de la Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.

Información general de los Bonos y los Papeles Comerciales (los “Valores”)

Cupo global del Programa:	Hasta <u>tres billones quinientos mil millones de pesos (\$3.500.000.000.000)</u> .
Número de Valores:	El número de Valores a emitir será el que resulte de dividir el cupo global disponible del Programa por el valor nominal de cada Valor. Para los <u>Bonos</u> denominados en Unidad de Valor Real ("UVR"), el número de valores a emitir será el que resulte de dividir el monto ofrecido en UVR sobre el valor nominal de las series en UVR, en todo caso sin exceder el cupo global disponible del Programa.
Valor nominal:	Series en Pesos: Un millón de Pesos (\$ 1.000.000). Series en UVR: cinco mil UVR (UVR 5.000)
Ley de circulación:	A la orden.
Destinatarios de la Oferta:	El público inversionista en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y los fondos administrados por estas.
Precio de Suscripción:	Ver numeral 6, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Valor mínimo de inversión:	Ver numeral 5, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Tasa máxima de interés:	Ver Sección C, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.
Derechos que incorporan los Valores:	Ver Sección N, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Mercado al que se dirige:	Los <u>Valores</u> serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Mercado Principal.
Mecanismo de colocación	Colocación al Mejor Esfuerzo.
Modalidad de inscripción:	Los <u>Valores</u> objeto de la oferta de que trata el presente Prospecto de Información han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción normal.
Bolsa de valores:	Los Valores están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.
Plazo de colocación y vigencia de la Oferta:	Ver Sección A, Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Administrador del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos	Alianza Fiduciaria S.A.
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Ver Sección F, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.

2. Se modifican las secciones “Notificación” y “Aprobaciones y Autorizaciones” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

NOTIFICACIÓN

El presente documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general, por parte del potencial Inversionista, de Grupo Argos S.A. (“Grupo Argos”, el “Emisor” o la “Compañía”) y de la Oferta Pública. Por consiguiente, para todos los efectos legales, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en el cuerpo del presente Prospecto de Información, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido preparada para asistir a posibles Inversionistas interesados en realizar su propia evaluación del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales (el “Programa”). El presente Prospecto de Información contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante lo anterior, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pudiera eventualmente requerir. Salvo que se indique lo contrario, la fuente de las cifras y de los cálculos incluidos en este Prospecto de Información, son del Emisor.

La información contenida en este Prospecto de Información o proporcionada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación que involucre valores emitidos por Grupo Argos no debe considerarse como una asesoría legal, tributaria, fiscal, contable, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualquiera de dichas personas por parte de Grupo Argos ni de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera (“Banca de Inversión Bancolombia” o el “Estructurador”), ni de Prieto & Carrizosa S.A. (“Asesor Legal”), ni de Valores Bancolombia S.A. (“Valores Bancolombia”).

Se entenderá que la referencia a las leyes, normas y demás regulaciones citadas en el Prospecto de Información se extenderá a aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

Ni Grupo Argos, ni los asesores de aquella tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales Inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la suscripción de los Valores. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra el Emisor o contra cualquiera de sus representantes, asesores o empleados como resultado de la decisión de invertir o no en los Valores que hagan parte del Programa.

Ni el Estructurador ni el Asesor Legal, por no estar dentro de la órbita de sus funciones, han auditado independientemente la información suministrada por el Emisor que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información. Por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier omisión, afirmación o certificación (explícita o implícita), contenida en el mismo.

Los Inversionistas potenciales solamente deben basarse en la información contenida en este Prospecto de Información. Ni el Emisor, ni el Estructurador, ni el Asesor Legal han autorizado a ninguna persona para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto de Información. Si alguien suministra información adicional o diferente, no debe otorgársele validez alguna.

Los Inversionistas potenciales deberán asumir que la información de este Prospecto de Información financiera es exacta sólo en la fecha que aparece en la portada del mismo, sin tener en cuenta la fecha de entrega de este Prospecto de Información o cualquier venta posterior de los Valores.

La condición financiera, resultados de las operaciones y el Prospecto de Información pueden variar después de la fecha que aparece en la portada de este Prospecto de Información.

La lectura completa de este Prospecto de Información se considera esencial para permitir una evaluación adecuada de la inversión por parte de Inversionistas potenciales.

Grupo Argos se reserva el derecho a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de la inscripción de los Valores en el RNVE o autorización de la Oferta Pública ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En ningún evento ni Grupo Argos o cualquiera de sus representantes, asesores o empleados, asumirá responsabilidad alguna por la adopción de dicha decisión.

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva de Grupo Argos aprobó el Programa mediante Acta número 2627 del 16 de junio de 2014. Adicionalmente, la Junta Directiva de Grupo Argos aprobó mediante Acta número 2629 del 18 de julio de 2014 el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") mediante la Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014.

El 24 de mayo de 2017, según consta en el acta No. 2674 de la Junta Directiva de Grupo Argos, se autorizó el aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa. El aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa fueron autorizados por la SFC mediante resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017.

El 26 de junio de 2019, según consta en el acta No. 2706 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó el aumento del cupo global del Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir lo requerido por los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Las modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019.

El 27 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 2718 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir la posibilidad de recibir Bonos Ordinarios en Circulación como Pago en Especie de nuevas emisiones de Bonos Ordinarios. La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la Oferta Pública y la modificación de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0622 del 2 de julio de 2020.

El 29 de julio de 2020, según consta en el acta No. 2720 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó las modificaciones al Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir la posibilidad de emitir Bonos Ordinarios en Unidades de Valor Real. Las modificaciones de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0751 del 24 de agosto de 2020.

El 5 de julio de 2023, según consta en el acta No. 2770 la Junta Directiva de Grupo Argos, autorizó la renovación del plazo de vigencia de la oferta pública de valores que hacen parte del Programa por el termino de cinco (5) años adicionales y las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación para incluir: i) el aumento del cupo global por un monto adicional de un billón ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$1.150.000.000.000), para un nuevo cupo global de hasta tres billones quinientos mil millones de Pesos (\$3.500.000.000.000); ii) la posibilidad de tener reaperturas de emisiones de Bonos realizados con cargo al Programa; (iii) la posibilidad de emitir bonos vinculados al desempeño sostenible; y iv) la posibilidad de emitir Bonos mediante el mecanismo de construcción de libro de ofertas.

La renovación del plazo fue autorizada por la SFC mediante Oficio No. 2023073579-003 del 7 de julio de 2023. Las modificaciones de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 1626 del 9 de octubre de 2023, donde se incluye i) el aumento del cupo global por un monto adicional de un billón ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$1.150.000.000.000), para un nuevo cupo global de hasta tres billones quinientos mil millones de Pesos (\$3.500.000.000.000); ii) la posibilidad de tener reaperturas de emisiones de Bonos realizados con cargo al Programa; (iii) la posibilidad de emitir bonos vinculados al desempeño sostenible; y iv) la posibilidad de emitir Bonos mediante el mecanismo de construcción de libro de ofertas.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor”.

3. En la sección “Glosario” se incluyen y modifican las definiciones que se indican a continuación:

Asamblea General de Tenedores de Bonos: *Es la Asamblea General de todos los Tenedores de los Bonos, que puede ser convocada por el Representante Legal de Tenedores de Bonos, cuando lo considere conveniente, o por solicitud del Emisor o de un grupo de Tenedores que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito. La Asamblea General de Tenedores también puede ser convocada por la SFC cuando considere que existen hechos graves que deben ser conocidos por los Tenedores.*

Aviso: *Son en conjunto los Avisos de Oferta Pública y los Avisos de Apertura del Libro de Ofertas.*

Aviso de Oferta Pública: *Es el aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional o, en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia en el cual se ofrecerán los Valores de cada una de las Emisiones, a los destinatarios de las mismas y donde se incluirán las características de los Valores de la respectiva Emisión de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555. En el caso de utilizar el mecanismo de construcción del libro de ofertas, el Aviso de Oferta Pública corresponde al aviso de apertura del libro de ofertas.*

Aviso de Apertura del Libro de Ofertas: *Es cada uno de los avisos que sean publicados por el Emisor en el cual se ofrezcan los Valores a través del mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas, y en donde se incluyen las características de los mismos de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Las referencias al Aviso de Oferta deberán ser entendidas como referencias al Aviso de Apertura del Libro de Ofertas cuando se trate del mecanismo de adjudicación de Construcción de Libro de Ofertas.*

Bonos: Son en conjunto, los Bonos Ordinarios y los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible.

Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Son los Bonos en Circulación que especifique el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública que podrán ser utilizados por los inversionistas para realizar el Pago en Especie en la respectiva Emisión de Bonos.

Bonos en Circulación: Son los Bonos emitidos por Grupo Argos S.A. y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Estos Bonos en Circulación se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones. Para el caso de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, se admitirán como pago en especie sólo cuando las metas establecidas para la respectiva Emisión se hayan cumplido y así lo haya confirmado el auditor externo independiente.

Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible: Son los Bonos cuyas características pueden variar dependiendo del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible definidos en el Marco de Referencia y en el Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión.

Evento Desencadenante: Son aquellas situaciones definidas en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión que dan lugar a cambios en las características de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible.

Fecha de Suscripción de los Valores: Es la fecha en la cual sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Valor, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3.

Fecha de Vencimiento: Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de los Valores, contado a partir de la Fecha de Emisión de Valores.

Indicador(es) Clave(s) de Desempeño: Se refiere a las métricas cuantificables que permiten medir el comportamiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible.

Informe de Revisión Independiente: Es el informe emitido por un auditor externo independiente, donde se evalúa y verifica el comportamiento de los Indicadores Claves de Desempeño frente a los Objetivos de Desempeño Sostenible de la respectiva Emisión, así: (i) al menos de manera anual y durante la vigencia de las Emisiones de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y hasta su Fecha de Vencimiento y (ii) en la fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible.

Marco de Referencia: Es el documento mediante el cual se definen los términos y condiciones que serán aplicados a cada Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y que será publicado previo a la Fecha de Emisión en la página web del Emisor.

Margen Máximo de Rentabilidad Ofrecido: Es el margen máximo que será ofrecido por el Emisor para cada subserie en cada lote y que deberá ser adicionado al indicador determinado, para las series en tasa variable, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa o de Construcción de Libro de Ofertas. Este margen será determinado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o de forma separada, previo al inicio de la vigencia de la oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Margen Ofrecido: Es el margen único de rentabilidad para cada subserie de cada Emisión, el cual deberá ser adicionado al indicador determinado, para las series en tasa variable, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de demanda en firme. Este margen será determinado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Objetivos de Desempeño Sostenibles: Son las metas establecidas para los Indicadores Claves de Desempeño en un periodo definido y que estarán asociadas a la estrategia de sostenibilidad del Emisor y cuyos horizontes se van ajustado a las condiciones de cada una de las emisiones. Los Objetivos de Desempeño Sostenible específicos de cada emisión serán divulgados en el Marco de Referencia y en el Aviso.

Opinión de Segundas Partes: Significa la opinión emitida por un Tercero Independiente por medio de la cual es posible verificar que el Emisor da cumplimiento a lo establecido en los lineamientos definidos en el subnumeral 1.3.6.1.2.9.4 de la Parte 3, Título I, Capítulo II, de la Circular Básica Jurídica y las normas que lo modifiquen o complementen.

Pago en Especie: Es el pago que realiza el inversionista al Emisor entregando como contra prestación Bonos en Circulación para la adquisición de Bonos en las nuevas Emisiones, según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Es el precio que el Emisor reconocerá por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y que será publicado el día hábil anterior a la respectiva Emisión de Bonos en el Aviso de Oferta Pública o el mismo día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma

Programa de Emisión y Colocación o Programa: Es el plan mediante el cual el Emisor estructura con cargo a un cupo global, la realización de varias emisiones de Valores, mediante oferta pública, durante un término establecido.

Reapertura: Es el mecanismo en virtud del cual el Emisor podrá adicionar el Monto de la Emisión de Bonos, previa autorización de la SFC, siempre y cuando dicha adición no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de los Bonos y el monto inicial de dicha Emisión se haya colocado en su totalidad, todo lo anterior en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.

Remanente: Es la porción que debe ser pagada en dinero en efectivo por parte de los inversionistas adjudicatarios de los Bonos al Emisor, para completar el pago de los Bonos, cuando la forma de pago sea Pago en Especie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.

Rendimiento: Es el interés ofrecido por el Emisor para cada Valor y que puede ser diferente para cada una de las series y para cada plazo. Dicho Rendimiento es determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante subasta o construcción de libro de ofertas, como la Tasa de Corte, o (ii) mediante mecanismo de demanda en firme, como la Tasa de Rentabilidad Ofrecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Reporte Integrado: Es el reporte de los resultado de los ejercicios anuales sobre la gestión de los asuntos económicos, sociales y ambientales más relevantes para Grupo Argos y sus grupos de interés; el cual se publica en la página web del Emisor.

Representante Legal de Tenedores de Bonos: Es Alianza Fiduciaria S.A., entidad encargada de realizar los actos de administración y conservación que resulten necesarios con el fin de ejercer los derechos y defender de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, en los términos del artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 o la entidad que se designe posteriormente.

Tasa Cupón: Es la tasa de interés del Valor que corresponde al porcentaje que reconoce el Emisor al Tenedor de los Valores (tasa facial), para cada subserie ofrecida de cada Emisión. En el evento en que la Emisión se realice a par, esta tasa será equivalente a. Rendimiento de la respectiva serie.

Tasa de Corte: Es la tasa única de rentabilidad para cada subserie de cada Emisión a la cual se adjudican los Valores, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de subasta o construcción de libro de ofertas.

Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida: Es la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie en cada lote, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa o de Construcción de Libro de Ofertas. Esta tasa será determinada en el correspondiente Aviso de Oferta o de forma separada, previo al inicio de la vigencia de la oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Las posturas realizadas a una tasa superior a esta, serán rechazadas y no serán adjudicadas.

Tasa de Rentabilidad Ofrecida: *Es la tasa única de rentabilidad para cada subserie de cada Emisión a la cual se adjudican los Valores, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de demanda en firme. Esta tasa será determinada en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o de forma separada, previo al inicio de la vigencia de la oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta.*

Tenedores de Bonos: Son todos y cada uno de: (i) los Inversionistas del Mercado Principal que adquieran y sean titulares de los Bonos y (ii) los Inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos en el mercado secundario.

Tenedores de Valores: Son conjuntamente los Tenedores de Bonos Ordinarios, Tenedores de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y los Tenedores de Papeles Comerciales.

Tercero Independiente: *Es la entidad encargada de elaborar la Opinión de Segundas Partes y/o realizar las auditorías externas periódicas para los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible. Los datos del Tercero Independiente de cada Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible serán revelados previo a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública a través de Información Relevante.*

Valor: Serán conjuntamente los Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales.

Término de Intercambio: *Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos o los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Suscripción”.*

4. Se modifica el numeral 1 del literal A del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

1. Clase de Valor ofrecido

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios, son Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales que son títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, libremente negociables, que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s). Los Valores serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

5. Se modifica el numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del literal B del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

1. Monto del cupo global del Programa

El cupo global del Programa es de hasta tres billones quinientos mil millones de Pesos (\$ 3.500.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa. La cantidad exacta de los Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y será publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado.

El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos. Para los Bonos denominados en UVR certificada por el Banco de la República y

pagaderos en Pesos, el cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las UVR de los Bonos ofertados por la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa.

2. Cantidad de Valores ofrecidos

El número de Valores a emitir será el que resulte de dividir el cupo global del Programa por el valor nominal de cada Valor.

Para efectos de calcular el número de Valores de las series denominadas en Pesos, el cupo global del Programa será de tres millones quinientos cincuenta mil (3.500.000) de Valores de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno.

Para efectos de calcular el número de Bonos de las series denominadas en unidades de UVR, el cupo global del Programa será el equivalente al número de Bonos que resulte de dividir dicho cupo por el valor nominal de cinco mil (5.000) UVR, aplicando la UVR de la Fecha de Emisión de cada una de las Emisiones.

La cantidad exacta de Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global del Programa.

3. Denominación

Bonos: Los Bonos estarán denominadas en Pesos o UVR, según se determine en cada serie.

Papeles Comerciales: Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos.

4. Valor nominal

Bonos: El valor nominal de cada Bono será de un millón de Pesos (\$1.000.000) o de cinco mil UVR (UVR 5.000), según la serie que se trate.

Papeles Comerciales: El valor nominal de cada Papel Comercial será de un millón de Pesos (\$ 1.000.000).

5. Inversión mínima

Bonos: La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000) o cincuenta mil UVR (UVR50.000), según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el Mercado Primario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000) o cincuenta mil UVR (UVR50.000), según la serie.

Papeles Comerciales: La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el Mercado Primario por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Valores deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Valores podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono o Papel Comercial, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

La negociación de los Valores en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario.

6. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Valores puede ser: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Valores será la suma de los flujos de caja descontados a la tasa de adjudicación más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Valores a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Valores o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Valores.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción es:

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa de adjudicación})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde,

t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la fecha de emisión.

T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

FC_t: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Valor en el momento *t*.

El Precio de Suscripción de los Valores se definirá en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicho valor deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que con posterioridad a la Fecha de Emisión de una Emisión de Valores que haga parte del Programa, el Emisor ofrezca nuevos lotes en subseries que no fueron ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará en el Aviso de Oferta Pública la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de subasta o de construcción de libro de ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de demanda en firme), a ser ofrecida para dichas subseries. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Valores sobre subseries ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Valores o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

6. Se modifica el literal H del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

H. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Los recursos provenientes de la colocación de los Valores del Programa serán destinados en un ciento por ciento (100%) bien sea para financiar el plan de crecimiento del Emisor, apalancar su plan de expansión, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros. La destinación concreta de los recursos de cada una de las Emisiones se determinará, en términos porcentuales, en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, en el Aviso de cada Emisión podrá señalarse que los inversionistas podrán pagar los Bonos mediante pago en especie, transfiriendo a favor del Emisor, los Bonos emitidos por el Emisor y que se encuentren en circulación, que el Emisor determine en el respectivo Aviso. Para el caso de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, sólo se admitirán como pago en especie cuando las metas establecidas para la respectiva Emisión se hayan cumplido y así lo haya confirmado el auditor externo independiente. Lo anterior se entiende como sustitución de pasivos financieros del Emisor. Sin embargo, los recursos en efectivo que lleguen a recibirse producto del diferencial entre el monto de la Emisión y los Bonos en circulación recibidos como pago en especie podrán ser utilizados en un ciento por ciento (100%) bien sea para financiar el plan de crecimiento del Emisor, apalancar su plan de expansión, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros.

En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de las Emisiones podrán ser invertidos, mientras se materializa su aplicación, en instrumentos financieros de Renta Fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.

En caso de que más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de cada una de las Emisiones sea destinado al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor, deberá ser revelado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La destinación de los recursos provenientes de las colocaciones de Papeles Comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555, según el cual: "Los recursos obtenidos a través de la colocación de papeles comerciales no podrá destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones"

7. Se modifica el literal O del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

O. DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Valores tienen los siguientes:

- Percibir los intereses aquí establecidos y el reembolso del capital, todo de conformidad con el presente Prospecto de Información y el respectivo Aviso de Oferta Pública.*
- En el caso de los Tenedores de Bonos participar en la Asamblea General de Tenedores. Un grupo de Tenedores de Bonos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos y si éste no lo hiciere, los Tenedores de Bonos podrán solicitar a la SFC que haga la convocatoria.*
- Negociar los Valores de acuerdo con su ley de circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia;*
- Las obligaciones establecidas en el literal H del Capítulo 2 de la Parte I de este Prospecto de Información.*
- Los demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.*

Los Tenedores de Valores podrán ejercer sus derechos en manera conjunta o individual.

Si por cualquier causa legal o convencional un Valor pertenece a varias personas, éstas deberán ajustarse a lo definido en el segundo párrafo de la siguiente sección para ejercer sus derechos.

8. Se modifica el literal Q del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

Q. OBLIGACIONES DEL EMISOR

Entre las obligaciones del Emisor están:

- Informar a la SFC y al Representante Legal de Tenedores de Bonos cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del Decreto 2555;*
- Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555, y sus normas complementarias, en lo relacionado con el Programa.*
- Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el RNVE.*
- Pagar a los Tenedores de Valores los intereses y el capital, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto de Información y el respectivo Aviso de Oferta Pública.*
- Suministrar al Representante Legal de Tenedores de Bonos la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos y demás bienes. Igualmente, el Emisor desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar al Representante Legal de Tenedores de Bonos toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones.*

- *Suministrar al Representante Legal de Tenedores de Bonos los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los Tenedores de Bonos en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En tal caso, Representante Legal de Tenedores de Bonos, antes de pactar los mencionados honorarios, deberá obtener del Emisor su autorización escrita, en cuanto al monto de los honorarios que pueda pactar y su forma de pago. En el evento de que la autorización no se imparta dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud presentada por Representante Legal de Tenedores de Bonos éste quedará en libertad para realizar la contratación conforme a la propuesta de honorarios remitida.*
- *Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos.*
- *Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el presente Prospecto de Información, en el contrato de representación legal de Tenedores de Bonos, en el contrato de depósito y administración del Programa y en cualquier otro contrato celebrado en desarrollo del proceso, así como las demás que le correspondan por ley.*
- *Y demás obligaciones que emanen del literal H del Capítulo 2 de la Parte I de este Prospecto de Información.*

9. Se modifica el literal R del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

R. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4. El Representante Legal de Tenedores de Bonos tiene como objetivo principal brindar la máxima protección posible a sus representados, razón por la cual debe velar en todo momento por sus derechos y realizar todos los actos que sean necesarios para la defensa de sus intereses.

Corresponde al Representante Legal de los Tenedores de Bonos conforme al contrato, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes obligaciones y funciones:

- *Representar a los Tenedores de Bonos en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos.*
- *Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, lo cual supone un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos de cada una de las emisiones y al desempeño financiero del Emisor.*
- *Llevar el libro de actas de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.*
- *Realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos ante el Emisor, las autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial de los Tenedores de Bonos.*
- *Actuar en nombre de los Tenedores de Bonos en los procesos judiciales en los que éstos intervengan y en los procesos concursales en los que concurran los acreedores del Emisor, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor.*
- *Solicitar y recibir del Emisor las informaciones que sean relevantes en relación con cada una de las emisiones de Bonos bajo el Programa y que sean de importancia para los Tenedores.*
- *Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de cada una de las emisiones de Bonos bajo el Programa teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Reglamento de Emisión, en el Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, realizando, entre otras, las siguientes actividades:*
 - *Solicitar al Emisor, directamente o en caso de considerarlo necesario por intermedio de la SFC, los informes que considere del caso para el ejercicio de sus funciones y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soporte de la situación financiera del Emisor.*

- Verificar el pago de las obligaciones a cargo del Emisor bajo los Bonos, en particular el pago de intereses y capital de los Bonos; y
- Comprobar que los Bonos redimidos sean anulados en los términos regulados en el Reglamento de Operaciones de Deceval y en el contrato de depósito y administración de las emisiones, suscrito entre el Emisor y Deceval para efectos del Programa.
- Presentar ante la SFC, previa solicitud de los Tenedores de Bonos informes dirigidos a estos últimos, en los cuales se presente el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas para la respectiva emisión.
- Verificar el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones de revelación y divulgación de información relevante a los Tenedores de Bonos, de conformidad con la normativa vigente.
- Informar a los Tenedores de Bonos, a la sociedad calificadora y a la SFC, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor.
- Elaborar un informe semestral con destino a ellos mismos y a la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando a ello haya lugar, acerca de la situación del Emisor, el comportamiento y desarrollo de las emisiones de Bonos bajo el Programa, las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos y los demás hechos relevantes para los Tenedores de Bonos en relación con la correspondiente emisión. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores a través de la página Web del Representante Legal de los Tenedores de Bonos.
- Suministrar por solicitud de los Tenedores de Bonos, del Emisor o de la SFC, cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores de Bonos sobre el comportamiento y desarrollo de la correspondiente emisión de Bonos y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores de Bonos, incluyendo sin limitación la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que el Emisor incumpla sus obligaciones bajo los Bonos, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del Emisor.
- Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas del Emisor.
- Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los Tenedores, relativas al cumplimiento de las condiciones de la correspondiente emisión, así como en aquellos casos en que conforme a las normas aplicables dicha convocatoria es exigida o requerida.
- Convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando se lo solicite el Emisor o un número plural de Tenedores que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Bonos en circulación correspondientes a cada emisión. En caso de renuencia del Representante, para efectuar dicha convocatoria, los Tenedores podrán solicitar a la SFC que efectúe la convocatoria.
- Convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores de Bonos, para que decidan sobre su reemplazo, cuando en el desarrollo de la emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los Tenedores. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.
- Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo facultan las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos en los términos del Decreto 2555.
- Solicitar al Emisor la expedición de títulos valores físicos representativos de los Bonos y a la orden de los Tenedores de Bonos en el evento en el que el contrato de depósito y administración del Programa celebrado entre el Emisor y Deceval sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos, y el Emisor no designe una nueva entidad para actuar como depositario antes de la siguiente fecha de pagos bajo los Bonos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.
- Participar en el proceso de revisión y verificación de las condiciones previstas para llevar a cabo el Programa o cualquier emisión perteneciente a la misma, previa solicitud del Emisor o del Estructurador.
- Las demás obligaciones y funciones que le asigne la Asamblea General de Tenedores de la correspondiente emisión de Bonos, dentro de los límites del Decreto 2555.
- Las demás funciones que le correspondan según las normas aplicables.

En ejercicio de sus funciones, el Representante Legal de Tenedores de Bonos, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta, y las demás que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente:

- Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en el Decreto 2555, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la SFC y a los Tenedores de Bonos toda información relevante acerca del Emisor y/o de sí mismo.

- *Abstenerse de realizar operaciones en las que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los Tenedores de Bonos, o que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que le asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.*
- *Informar inmediatamente a la SFC sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Tenedores de Bonos. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.1.1.2 del Decreto 2555, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:*
 - (i) *El beneficio propio y el de los Tenedores de Bonos que se representa.*
 - (ii) *El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los Tenedores de Bonos.*
 - (iii) *El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los Tenedores de Bonos.*
 - (iv) *El beneficio de terceros vinculados al Representante y la utilidad o beneficio de dichos Tenedores de Bonos.*
 - (v) *El beneficio de otro cliente o grupo de clientes del Representante y la utilidad o beneficio de los Tenedores de Bonos.*
- *Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un Tenedor de Bonos o grupo de Tenedores de Bonos respecto de los demás.*
- *Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales, o el concepto de la SFC, atente contra el adecuado ejercicio de sus funciones como Representante Legal de los Tenedores de Bonos.*

10. Se modifica el literal S del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

S. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS

La celebración de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se regirá por las normas establecidas para el efecto, en particular por los Artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.24 del Decreto 2555, el numeral 3 de la Circular Externa 012 de 1998 de la SFC, las demás normas que los complementen, modifiquen o subroguen, por el contrato celebrado entre el Emisor y el Representante Legal de Tenedores de Bonos y por las demás instrucciones que impartiére la SFC.

La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

1. Convocatoria

No habrá reuniones ordinarias de la Asamblea General de Tenedores de Bonos. La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, por las instrucciones que impartiére la SFC y por las siguientes disposiciones:

- *Los Tenedores de Bonos de una o más emisiones del Programa se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria del Representante Legal de los Tenedores de Bonos, cuando éste lo considere conveniente.*
- *El Emisor o un grupo de Tenedores de Bonos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito de la correspondiente Emisión o del Programa, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos de la respectiva Emisión o del Programa, según sea el caso, y si éste no lo hiciera, podrán solicitar a la SFC que realice la convocatoria.*

Igualmente, la SFC podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores u ordenar al Representante Legal de Tenedores de Bonos que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los

Tenedores y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Legal de Tenedores de Bonos o que se revoque su nombramiento.

La convocatoria para las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se hará mediante avisos publicados en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la SFC, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión.

En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea General de Tenedores y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea General de Tenedores.

En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente:

1. Nombre de la entidad o entidades que realizan la convocatoria.
2. Nombre del Emisor.
3. Emisión o Emisiones a cuyos tenedores se está convocando a la Asamblea, así como el monto insoluto del empréstito.
4. Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.
5. El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
6. El orden del día de la Asamblea General de Tenedores, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los Tenedores de Bonos algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta.
7. La documentación que deben presentar los Tenedores de Bonos o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.7 de la Circular 012 de 1998 de la SFC.
8. Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555, durante la vigencia de la respectiva Emisión, el Emisor no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la Asamblea General de Tenedores de Bonos con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito. No obstante lo anterior, el Emisor podrá realizar las modificaciones mencionadas sin que haya lugar a obtener la autorización de los Tenedores de Bonos, cuando previamente ofrezca a los Tenedores de Bonos una de las opciones descritas en dicho artículo.

Dependiendo de los asuntos a tratar, habrá dos tipos de Asambleas Generales de Tenedores, a saber: (i) las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos de una o más emisiones específicas de Bonos del Programa cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deban adoptar afecten sólo a esas emisiones (las "Asambleas de Emisiones"); y (ii) las Asambleas Generales de los Tenedores de Bonos de todas las emisiones vigentes del Programa, cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deben adoptar afecten o resulten del interés de todos los Tenedores de Bonos del Programa (las "Asambleas del Programa").

Si las decisiones que se fueren a adoptar en una Asamblea de Emisión afectaren de alguna manera a Tenedores de otras emisiones vigentes de Bonos del Programa no convocados a la reunión de la Asamblea General de Tenedores de Bonos respectiva, la reunión se suspenderá y el Representante procederá a convocar nuevamente a una Asamblea General de Tenedores de Bonos, incluyendo a todos los Tenedores afectados con la decisión a adoptar.

2. Informe

Siempre que se convoque a los Tenedores de Bonos a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos, absorciones y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 y el numeral 1 de la presente sección, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que

sea necesaria para el efecto. Dicho informe deberá complementarse con el concepto del Representante Legal de Tenedores de Bonos.

El informe deberá ser aprobado por la SFC y puesto a disposición de los Tenedores de Bonos en las oficinas del Emisor, del Representante Legal de Tenedores de Bonos, del Administrador del Programa, de la BVC y de la SFC, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la Asamblea General de Tenedores de Bonos por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

3. Quórum

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto del empréstito de (i) la correspondiente emisión para el caso de las Asambleas de Emisión; (ii) o del Programa para el caso de las Asambleas del Programa. Las decisiones de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que en este Prospecto de Información se disponga una mayoría decisoria superior.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en el numeral 1 anterior de la presente sección; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC según las reglas previstas en la Circular Externa 012 de 1998 respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto y en la normatividad vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

4. Mayorías decisorias especiales

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de Bonos de cada Emisión, en los casos de insolvencia del Emisor.

La Asamblea General de Tenedores de Bonos, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto de las Emisiones correspondientes, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones de la respectiva Emisión y, en especial, autorizar al Representante Legal de Tenedores de Bonos para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria o del tipo concursal.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto de la correspondiente Emisión. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos de las Emisiones correspondientes para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Respecto de las reuniones de tercera convocatoria, se aplicará lo dispuesto para las convocatorias y los avisos a la SFC dispuesto para las reuniones de segunda convocatoria.

Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva del Emisor.

Las decisiones adoptadas con sujeción a la ley por la Asamblea General de Tenedores de Bonos serán obligatorias para los ausentes o disidentes.

Ninguna disposición de la Asamblea General de Tenedores podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos de una misma Emisión, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos en acciones.

Las decisiones a las que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555, también deberán ser aprobadas por la SFC.

11. Se adiciona el literal T del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

T. REAPERTURA DE EMISIONES DE BONOS

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555, el Emisor durante la vigencia del Programa, podrá realizar la Reapertura de una subserie de los Bonos que hagan parte del Programa, cuando la subserie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la subserie objeto de la reapertura, la cual será con cargo al cupo global del Programa. El emisor podrá solicitar la reapertura a la SFC siempre y cuando cuente con cupo global disponible dentro del programa.

Dado que la Reapertura supone las mismas condiciones faciales de los Bonos que hacen parte de las subseries objeto de Reapertura, su Fecha de Emisión será la misma establecida en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión inicial. Las subseries objeto de Reapertura, serán las especificadas en el Aviso de Oferta Pública que contenga la Reapertura. Los criterios de selección que el Emisor tendrá en cuenta para la selección de las subseries objeto de Reapertura en el contexto de su estrategia de financiación, serán: (i) el perfil de vencimientos de los Bonos en circulación; (ii) la liquidez de los Bonos en circulación; (iii) las condiciones faciales de los Bonos en circulación (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación) y (iv) que el plazo de la subserie objeto de Reapertura deberá estar vigente y con no menos de un (1) año de antelación al vencimiento de la subserie.

Además de los términos y condiciones generales propios de un Aviso de Oferta Pública, el Emisor establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo, la Reapertura; y en él determinará: (i) las subseries objeto de Reapertura; (ii) la mención expresa y clara de que las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura corresponden en su totalidad a las características bajo las cuales las subseries fueron originalmente emitidas; (iii) las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación).

Los Bonos que se emitan en el marco de un proceso de Reapertura se emitirán y negociarán en la BVC, de conformidad con la normativa vigente. Para tales efectos, el Emisor empleará los mecanismos de colocación descritos en el numeral [3], sección D del Capítulo 3, Parte I del presente Prospecto de Información, según sean aplicables.

Se utilizarán los sistemas transaccionales de la BVC establecidos para los mecanismos de colocación descritos en el numeral [3], sección D, Capítulo 3, Parte I del presente Prospecto de Información, conforme al procedimiento operativo establecido en el instructivo de la BVC para cada Emisión de Bonos que contenga la Reapertura y en la reglamentación vigente aplicable.

El procedimiento operativo aplicable a cada Emisión que establezca la Reapertura será determinado en el instructivo de la BVC, según el mecanismo de adjudicación establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

En todo caso el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010, para la Emisión y Oferta Pública de Bonos.

12. Se modifican los literales A, B, C, D, E, G y H del Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

A. SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN

Bonos:

El Programa consta de hasta cinco (5) series con las siguientes características:

Serie A: *Los Bonos de la Serie A, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual y su capital podrá amortizarse, prepagarse o ser pagado totalmente al vencimiento según se indique en el respectivo Aviso de Oferta.*

Serie B: *Los Bonos de la Serie B, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada a la inflación vigente el día del inicio o del final del respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta, y su capital podrá amortizarse, prepagarse o ser pagado totalmente al vencimiento según se indique en el respectivo Aviso de Oferta.*

Serie C: *Los Bonos de la Serie C, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa nominal mes vencido, referenciada al IBR vigente el día del inicio o del final del respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta, y su capital podrá amortizarse, prepagarse o ser pagado totalmente al vencimiento según se indique en el respectivo Aviso de Oferta.*

Serie D: *Los Bonos de la Serie D, denominados en UVR, se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR vigente en la fecha de emisión y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital podrá amortizarse, prepagarse o ser pagado totalmente al vencimiento según se indique en el respectivo Aviso de Oferta.*

Serie E: *Los Bonos de la Serie E, se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF y su capital podrá amortizarse, prepagarse o ser pagado totalmente al vencimiento según se indique en el respectivo Aviso de Oferta.*

Para las series amortizables, el valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono, será del cero por ciento (0,00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100,00%) del valor nominal de cada Bono, y su pago se hará en Pesos. Para la serie en UVR el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización. El cronograma de amortización será definido en el Aviso de Oferta en que se ofrezca por primera vez la respectiva subserie, teniendo en cuenta que el pago de las amortizaciones deberá realizarse en una fecha de pago de intereses.

Para las series prepagables, la opción de prepagado se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. En el Prospecto se establecerán las reglas generales para realizar los prepagos y las condiciones específicas de prepagado serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta. El prepagado se realizará a prorrata respecto de cada subserie de cada emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el valor nominal, expresado con dos decimales. El prepagado de los Bonos se hará en Pesos mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono en caso de que haga uso de la opción de prepagado, y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su Valor Nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta en el que se ofrezca por primera vez la respectiva subserie. El prepagado de la serie en UVR se calculará multiplicando el número de UVR a prepagar por el valor de la UVR de la fecha del respectivo prepagado. El medio a través del cual se informará a los Inversionistas acerca del prepagado será establecido en el presente Prospecto de Información.

Las series serán ofrecidas mediante Oferta Pública debidamente informada a través de un Aviso de Oferta.

Papeles Comerciales:

Las Emisiones de Papeles Comerciales podrán constar hasta de tres [(3)] series con las siguientes características:

Serie A: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR vigente el día del inicio o del final del respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

B. PLAZOS DE LOS VALORES

Bonos:

La totalidad de las series de Bonos tendrán plazos de vencimiento de capital entre un (1) año y quince (15) años contados a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años o meses.

Papeles Comerciales:

La totalidad de las series de Papeles Comerciales tendrán plazos de vencimiento superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555, tal y como se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de días.

C. RENDIMIENTOS DE LOS VALORES

El rendimiento máximo de los Valores para cada subserie será determinado por cualquiera de los representantes legales del Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta o de forma separada, el día de cada Emisión, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta y deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en este Prospecto de Información.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal respecto a los Valores de todas las Series. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales para la Emisión y colocación de cada una de las Emisiones, establecidos en este Prospecto de Información.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, o la fecha en que se cause el pago total, los Valores correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

No se realizará la reliquidación de los intereses de las respectivas series por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF, el IPC, el IBR, o la UVR utilizados sufran alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, el IPC, el IBR o la UVR, el indicador será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses de la respectiva serie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo.

Para las series en tasa fija en Pesos

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente, de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Valores correspondientes.

Para las series referenciadas a la Inflación

Para el cálculo de los intereses, se tomará el dato de inflación anual vigente al momento en que se inicie o finalice el respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta. A este valor se le aplicarán los puntos (Margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{Inflación E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos en el respectivo período.

Para las series en IBR

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes expresada como una tasa nominal mes vencida (cotizada con base en trescientos sesenta (360) días) vigente a la fecha en la cual inicie o finalice el respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Valores para el respectivo período.

Para las series en DTF

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la oferta pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Rendimiento N.T.A. (\%): DTF (N.T.A.) + margen (\%)}$$

Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Valores en el respectivo período.

Para las series en tasa fija en UVR

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período, expresado en número de UVR, que representen los Bonos correspondientes.

Los intereses se liquidarán sobre el Valor Nominal del Bono, el cual estará expresado en un número de unidades de UVR. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

Al vencimiento, fecha de amortización o fecha de prepago, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo. La UVR será aquella suministrada por el Banco de la República en una fecha determinada.

D. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES

La modalidad de pago de los intereses de los Valores será vencida.

Bonos:

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono.

Para efectos de pago de rendimientos: se entiende por mes, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha un (1) mes después y así sucesivamente; se entiende por trimestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha tres (3) meses después y así sucesivamente; se entiende por semestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha seis (6) meses después y así sucesivamente; y se entiende por año, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha un (1) año después y así sucesivamente.

Papeles Comerciales:

La periodicidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Período Vencido (PV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Papel Comercial.

Para efectos de pago de rendimientos: se entiende por mes, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la misma fecha un (1) mes después y así sucesivamente; se entiende por trimestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la misma fecha tres (3) meses después y así sucesivamente; se entiende por semestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la misma fecha seis (6) meses después y así sucesivamente; y se entiende por período, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y Fecha de Vencimiento del respectivo Papel Comercial.

Bonos y Papeles Comerciales:

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Valores se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos y en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

De acuerdo con lo establecido en artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010:

- Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.

- Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días, de doce meses (12), con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Para las Series indexadas al IBR se calcularán en la convención 360/360 días, es decir años de 360 días, de doce meses (12), con una duración de treinta (30) días calendario cada mes.
- La Tasa Cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).
- El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del numeral 1 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, para el caso en que la fecha de pago de intereses corresponda a un día no hábil, excepto la Fecha de Vencimiento, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento, en el que se realiza el último pago de intereses, corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente al Administrador del Programa.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Para efectos del cómputo de plazos de los Valores, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente". El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

E. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Bonos:

El capital de los Bonos será pagado totalmente en la Fecha de Vencimiento, salvo que de conformidad con el literal A del Capítulo 2 de la Primera Parte del prospecto, se indique en el respectivo Aviso de Oferta que serán amortizables o prepagables.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través del mecanismo de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de Rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses y (v) la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555, no podrán emitirse Bonos con vencimientos inferiores a un (1) año

El capital de los Bonos de las series prepagables se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión.

El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de cada Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el Valor Nominal, expresado con dos decimales.

El prepago de los Bonos se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono en el caso en que haga uso de la opción de prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su Valor Nominal.

Las condiciones específicas de prepago de cada Emisión serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta, la cual deberá contener las siguientes:

- Periodo de Protección: Plazo durante el cual el Emisor no podrá realizar prepagos y que se contará a partir de la Fecha de Emisión.
- Tabla de Precios de Ejercicio: Todo Bono que se pueda prepagar total o parcialmente tendrá asociado una tabla de precios de ejercicio la cual contiene los precios de prepago aplicables durante la vida del Bono. Dichos precios de prepago serán los que el Emisor le pagará al inversionista al momento de redimir anticipadamente, de manera total o parcial, el Bono. El precio de prepago será expresado como un porcentaje del Valor Nominal del Bono y a éste, deberán sumársele los intereses causados a la fecha del prepago.
- Monto del Prepago Mínimo: Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar prepagos expresados como porcentaje del Valor Nominal de los Bonos de cada subserie de cada Emisión.
- Monto Mínimo de Capital Insoluto: Porcentaje mínimo del capital insoluto que deberá mantener el Emisor en circulación respecto de cada subserie de cada Emisión.

El Emisor informará a los Tenedores de Bonos respecto del ejercicio de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado por cualquier medio electrónico o en el Boletín Diario de la BVC si fuese el caso. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en este se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del Valor Nominal. La fecha establecida para el prepago deberá ser establecida en una fecha de pago de cupón o de amortización de capital. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos de la respectiva subserie.

Papeles Comerciales:

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Los Valores constituirán obligaciones no garantizadas del Emisor, las cuales estarán en condiciones pari passu con respecto a las demás obligaciones actuales o futuras que adquiera el Emisor y que no cuenten con garantía real.

G. CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA Y A LAS EMISIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la Calificación de los valores objeto de la misma, ante la SFC.

El 10 de julio de 2014, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA a los Bonos Ordinarios (deuda de largo plazo) y BRC 1+ a los Papeles Comerciales (deuda corto plazo) que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de los Valores hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000).

Las razones de la de la calificación inicial del Programa podrán consultarse en el Anexo A de la Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.

El Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores en revisión periódica de mayo de 2017, confirmó la calificación de deuda de corto plazo de 'BRC1+' y la calificación de deuda de largo plazo de 'AA+' del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A. por un billón quinientos mil Pesos (\$1.500.000.000.000). BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó las calificaciones AA+ para la deuda de largo plazo y BRC1+ para la deuda de corto plazo con el incremento del cupo global de un billón quinientos mil millones de Pesos (\$1,500,000,000,000) a dos billones trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$2,350,000,000,000), mediante comunicación del 28 de junio de 2019.

Igualmente el Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores en revisión periódica de mayo de 2022 aumentó la calificación de largo plazo a AAA desde AA+ y ratificó la calificación de corto plazo de 'BRC1+' para el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A. por dos billones trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$2,350,000,000,000). Adicionalmente, en mayo de 2023 ratificó las calificaciones otorgadas el año anterior.

Posteriormente, el 4 de julio de 2023, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores indicó que el incremento del cupo global de un billón ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$1,150,000,000,000) a tres billones quinientos mil millones de Pesos (\$3,500,000,000,000) no modifica su opinión de riesgo de crédito sobre el Programa de Emisión y Colocación (PEC).

H. PAGO EN ESPECIE EN NUEVAS EMISIONES DE BONOS

El Emisor podrá recibir Bonos en Circulación como Pago en Especie de Bonos de las nuevas Emisiones que realice. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos en Circulación, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie serán las señaladas en el literal [F] del Capítulo 3 de la Parte I del presente Prospecto de Información.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública se estableciera que la forma de pago de los Bonos sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado.

13. Se adiciona el literal I en el Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

I. CONDICIONES ESPECIALES DE LOS BONOS VINCULADOS AL DESEMPEÑO SOSTENIBLE

Teniendo en cuenta que el presente Prospecto de Información se refiere a un Programa de Emisión y Colocación, y que la fecha no se ha previsto una Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, los puntos desarrollados a continuación se describen de manera general e indicativa, por lo tanto, en el futuro el Emisor podría incluir otras condiciones especiales para los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, las cuales serían incorporadas en Marco de Referencia y el Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible del Programa serán destinados en un ciento por ciento (100%) bien sea para financiar el plan de crecimiento del Emisor, apalancar su plan de expansión, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros. La destinación concreta de los recursos de cada una de las Emisiones se determinará, en términos porcentuales, en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Cada Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible contará con un Marco de Referencia que deberá cumplir con los Sustainability Linked Bond Principles emitidos por la International Capital Markets Association - ICMA y en el que se desarrollarán los siguientes parámetros: i) selección de Indicadores Claves de Desempeño, ii) calibración de Objetivos de Desempeño Sostenible, iii) características particulares de los bonos, iv) reportes, y v) verificación externa. Adicionalmente, cada Marco de Referencia contará con una Opinión de Segundas Partes que deberá verificar el cumplimiento de: i) la capacidad e idoneidad del emisor para emitir este tipo de instrumentos, ii) los criterios para la selección de indicadores claves y iii) los criterios para la calibración de los objetivos de desempeño sostenible, enfatizando la estrategia del emisor para cumplir los objetivos de desempeño sostenible.

El Marco de Referencia para cada una de las Emisiones de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y la Opinión de Segundas Partes será puesto a disposición de la SFC con una antelación no menor a 15 días antes de su publicación al mercado. Posteriormente, estos documentos se pondrán a disposición de los inversionistas mediante publicación a través de la página web del Emisor y como información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

La selección de Indicadores Claves de Desempeño, la definición de Objetivos de Desempeño Sostenible y las condiciones financieras de cada Emisión serán definidas en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y podrán estar sujetas a la actualización de la estrategia del Emisor y a las condiciones de mercado.

1. Proceso de selección y evaluación de Indicadores Claves de Desempeño

Grupo Argos es una empresa comprometida con generar valor integral y para esto nos apoyamos en una Política de Sostenibilidad, que tiene tres pilares: Inversión Consciente, Prácticas de Vanguardia y Operación Responsable que nos definen el marco de actuación hacia el cumplimiento de los objetivos y metas que definimos para nuestros asuntos materiales en materia ambiental, social y de gobierno corporativo.

- Inversión Consciente: el Emisor cuenta con un proceso de evaluación de oportunidades de inversión o desinversión, teniendo en cuenta elementos ASG de las mismas, de manera que se aporten elementos de evaluación para los tomadores finales de decisiones según sea el nivel de esta.
- Prácticas de Vanguardia: el Emisor desarrolla soluciones innovadoras para los retos de nuestros modelos de negocio actuales, mientras capitalizamos nuevas oportunidades de inversión.
- Operación responsable: el Emisor transforma capitales de manera equilibrada, buscando minimizar nuestros impactos negativos y maximizar aquellos positivos en materia económica, ambiental y social.

Es así como dentro de los asuntos materiales que hemos definido se encuentran el Cambio Climático y el Talento, como elementos clave para el cumplimiento de la estrategia de nuestra compañía en el largo plazo.

La selección de los Indicadores Claves de Desempeño estará alineada con la Política de Sostenibilidad y los asuntos materiales definidos para la organización.

En el Marco de Referencia de la respectiva Emisión, se enunciarán los Indicadores Claves de Desempeño que permitan medir el comportamiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible, alineados con el desarrollo de su objeto social, su estrategia de sostenibilidad, así como de los asuntos sociales, de gobernanza y ambientales, asociados al desarrollo de su actividad económica.

Los Indicadores Claves de Desempeño se estructurarán considerando los siguientes criterios:

- Serán relevantes, estratégicos y materiales para el negocio y las actividades del Emisor, y de gran importancia estratégica para las operaciones actuales o futuras del Emisor;
- Serán medibles o cuantificables sobre una base metodológica coherente;
- Serán verificables externamente; y
- Serán evaluados basados en un desempeño histórico del indicador;

En el Marco de Referencia de la respectiva Emisión, se seleccionarán los Indicadores Claves de Desempeño que permitan medir el comportamiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible, describiendo las metodologías de cálculo, brindando una definición específica, medible, alcanzable, relevante y limitada en el tiempo. De igual manera, en el Marco de Referencia de cada Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible se informarán las fuentes de información para el cálculo de los indicadores.

Desde el 2021 Grupo Argos reporta de manera voluntaria su impacto climático bajo la metodología de Task Force on Climate Related Financial Disclosure (TCFD,) metodología que será utilizada para la medición de los indicadores relacionados con el clima a menos de que se indique lo contrario en el respectivo Marco de Referencia de una Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible.

Dentro de los Indicadores Claves que potencialmente pudieran ser seleccionados, sin limitarse a ellos, están:

(i) Cambio climático:

Reducción de la intensidad de las emisiones (Alcance 1 y 2):

Forma de cálculo: Reducción de la intensidad de emisiones directas e indirectas (t CO₂e – Alcance 1 y 2) por cada millón de pesos de ingresos en comparación con una línea base establecida en el Marco de Referencia.

Justificación y alcance: El alcance de empresas incluidas en este cálculo son las sociedades que Grupo Argos y sus filiales consolidan desde el punto de vista financiero, excluyendo las sociedades inactivas y las sociedades no operativas que, por su naturaleza, no son emisoras de CO₂e.

ii) Diversidad, equidad e inclusión:

Forma de cálculo: # Mujeres que en el año ocuparon cargos en grado 10 y superior/ # Total mujeres de la compañía) al año.

Justificación y alcance: Este indicador pretende cerrar la brecha en cargos directivos de las mujeres de la compañía, respecto a los directores de la compañía, entendiendo que históricamente este tipo de cargos es ejercido tradicionalmente por el sexo masculino y demanda acciones tanto de cara a la sociedad, como a la gestión interna para el cierre de brechas de género. El alcance de empresas incluidas en este cálculo son las sociedades que Grupo Argos y sus filiales consolidan desde el punto de vista financiero, en todos los casos excluye las sociedades inactivas y las sociedades no operativas.

2. Calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible

El Emisor tiene un firme compromiso con la gestión de los impactos sociales y ambientales. Por lo tanto, se realizará un seguimiento constante de la estrategia ASG del Emisor, evaluando el desarrollo de proyectos e iniciativas que busquen reducir, mitigar o potenciar los beneficios sociales del negocio. El

foco del Emisor está orientado a apoyar el cumplimiento de cuatro Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS), a saber:



Objetivo 9 - Industria, innovación e infraestructura

Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 11 - Ciudades y comunidades sostenibles

Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Objetivo 13 - Acción por el clima

Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 17 - Alianzas para lograr los objetivos

Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Estos ODS serán la base para la definición de los Objetivos de Desempeño Sostenible en el Marco de Referencia de las diferentes Emisiones Vinculadas al Desempeño Sostenible. Sin embargo, dependiendo de la composición de su portafolio de inversión, podrán incluirse nuevos ODS o eliminarse alguno que ya no armonice con la estrategia del Emisor. Dado lo anterior, antes de emitir los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, en el Marco de Referencia de cada Emisión, se definirán los Objetivos de Desempeño sostenible y se establecerán metas para cada uno de dichos Objetivos de Desempeño Sostenible definidos, teniendo en cuenta el estado actual de desempeño de cada objetivo como punto de referencia inicial. Además, se llevará a cabo una revisión del análisis de riesgo social y ambiental para definir el apetito de riesgo y las metas asociadas a cada objetivo.

El proceso de calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible será coherente con la estrategia de la compañía y de sostenibilidad del Emisor, donde se establecerá el nivel de ambición con el que está dispuesto a comprometerse y, por lo tanto, es considerado realista. La Gerencia de Sostenibilidad, presentará al Comité de Sostenibilidad, los Objetivos de Desempeño Sostenible para cada Indicador Clave de Desempeño, estableciendo la fecha máxima para el cumplimiento, la cual debe ser previa a la fecha de vencimiento de la respectiva Emisión.

La calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible deberá:

- Representar una mejora material en los respectivos Indicadores Claves de Desempeño e ir más allá de una trayectoria de "Business as Usual";
- Cuando sea posible, ser comparados con un índice de referencia o una referencia externa;
- Ser coherentes con la estrategia global de sostenibilidad/ASG del Emisor;
- Ser definidos en referencia a un periodo o fecha predefinidos, establecidos antes (o al mismo tiempo) de la respectiva Emisión.

- Basarse en el desempeño del Emisor a lo largo del tiempo para el cual se incluirá, cuando sea posible, un mínimo de 3 años, de datos históricos de los Indicadores Claves de Desempeño, seleccionados y, cuando sea posible, orientación prospectiva sobre el mismo. Igualmente en caso de que no se cuente con el resultado de los últimos 3 años, se justificará en el respectivo Marco de Referencia las razones que soportan dicha situación.

En el respectivo Marco de Referencia se definirá para cada uno de los Objetivos de Desempeño Sostenible una referencia clara, incluyendo:

- Los plazos para la consecución de los Objetivos de Desempeño Sostenible, incluidas las fechas o períodos de observación, los eventos desencadenantes y la frecuencia de medición de metas.
- Cuando proceda, la línea de base verificada o el punto de referencia seleccionado para la mejora de los indicadores, así como la justificación de esa línea de base o punto de referencia que se utilizará (incluida la fecha / período);
- Cuando proceda, en qué situaciones se realizarán nuevos cálculos o ajustes proforma de las líneas de base, metodologías de medición y demás ajustes o situaciones que podrían dar lugar incluso a modificar el Marco de Referencia de la respectiva Emisión implicando una nueva Opinión de Segundas Partes;
- Cuando sea posible y teniendo en cuenta las consideraciones de competencia y confidencialidad, cómo El Emisor pretende llegar a las metas, por ejemplo, describiendo su estrategia ASG, apoyando la gobernanza y las inversiones ASG, y su estrategia operativa, es decir, destacando las palancas clave y el tipo de acciones que se espera que impulsen el desempeño hacia las metas, así como su respectiva contribución esperada, en términos cuantitativos siempre que sea posible; y cualquier otro factor clave fuera del control directo del Emisor que pudiera afectar al logro de las metas.

El periodo de verificación del desempeño de los objetivos se realizará anualmente con un enfoque integral de recopilación de información, comprendido desde la fecha de medición de la línea base hasta la fecha máxima para el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible. Para respaldar este proceso, se contarán con verificadores externos que utilizarán metodologías y estándares reconocidos en la evaluación del cumplimiento del desempeño sostenible. Estos Verificadores Externos proporcionarán una perspectiva adicional sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible.

3. Características de los bonos

En el escenario en que en la fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible se presente alguno de los Eventos Desencadenantes que se describen a continuación, las características del Bono Vinculado al Desempeño Sostenible se modificarán, tal y como se defina en el respectivo Marco de Referencia. Dentro de las modificaciones que puede presentar la estructura están las siguientes: incrementos o disminuciones en el cupón, o pagos de primas por el incumplimiento de indicadores, entre otros. Los Eventos Desencadenantes de dichas modificaciones podrán ser la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- El cumplimiento o no cumplimiento de uno o varios de los Objetivos de Desempeño Sostenible definidos en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión.
- Si por alguna razón no puedan calcularse los Objetivos de Desempeño Sostenible asociados a los Indicadores Claves de Desempeño.
- Si el Emisor incumple los compromisos de reporte establecidos en este Prospecto de Información y en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión.

Si se producen cambios significativos en los marcos regulatorios o legales relacionados con la sostenibilidad, esto no se considera un evento desencadenante para modificar las características de los bonos. Es decir, si se establecen nuevas normativas ambientales que afectan directamente al Emisor y/o

en alguna de las Emisiones de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible asociadas a este Programa, estos no afectaran las condiciones originalmente establecidas de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible ya emitidos.

En caso de que se produzcan cambios significativos en la metodología de cálculo de los Indicadores Claves de Desempeño el Emisor se compromete a realizar una nueva revisión externa. La Gerencia de Sostenibilidad presentará al Comité de Sostenibilidad los cambios en la metodología de cálculo de los Indicadores Claves de Desempeño, asegurando plenamente la alineación con la estrategia global de sostenibilidad/ASG del Emisor, para mantener la coherencia en la selección de los Indicadores Claves de Desempeño del Emisor. Asimismo, se proporcionará información sobre estos cambios a los Tenedores de Bonos y al mercado en general a través del mecanismo de Información Relevante. Así mismo, cuando ocurran eventos que impidan el cálculo de los Indicadores Claves de Desempeño de acuerdo con las fuentes de información definidas en el Marco de Referencia, serán utilizados mecanismos de respaldo que permitan verificar el desempeño del Emisor frente a los Objetivos De Desempeño Sostenible. Dichos mecanismos de respaldo serán divulgados en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión.

El Emisor, una vez reciba el informe del tercero independiente por medio del cual se establezca que ha ocurrido un Evento Desencadenante, será el agente responsable de notificar la ocurrencia de una modificación en la estructura del Bono Vinculado al Desempeño Sostenible a los sistemas de negociación y al Administrador del Programa. Con la notificación por parte del Emisor de un Evento Desencadenante, el Administrador del Programa procederá a realizar las modificaciones en las características faciales de los títulos establecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública y procederá a realizar las modificaciones a través del marco de actuación establecido por el Administrador del Programa y lo comunicará al mercado a través de los medios que considere idóneos. El Evento Desencadenante deberá ser informado por el Emisor como Información Relevante.

4. Verificación externa

El Emisor designará a un Tercero Independiente para que emita una Opinión de Segundas Partes. Los datos de dicho Tercero Independiente serán publicados en su página web y a través del mecanismo de Información Relevante antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo, detallando el nombre o razón social, el domicilio y la dirección de su oficina principal, sus obligaciones principales, la experiencia, credenciales, certificaciones o cualquier otro elemento que evidencie su idoneidad para llevar a cabo dicha verificación. En ningún caso el Emisor y los asesores del Emisor que participaron en la estructuración de la emisión pueden tener la calidad de Terceros Independientes.

El Emisor divulgará, a través del mecanismo de información relevante, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo, una Opinión de Segundas Partes adelantada por el Tercero Independiente en donde se evalúe: (a) la capacidad e idoneidad del Emisor para cumplir lo previsto en el presente Prospecto de Información y en el Marco de Referencia, (b) los criterios para la selección de Indicadores Claves de Desempeño, (c) los criterios para la calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible, verificando que se cumpla con los Sustainability Linked Bond Principles emitidos por la International Capital Markets Association - ICMA, u otro estándar definido en el Marco de Referencia de cada Emisión.

Así mismo, al menos de manera anual y durante la vigencia de las Emisiones de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y hasta su Fecha de Vencimiento, el Emisor divulgará al mercado los informes realizados por el Tercero Independiente respecto del comportamiento de los Indicadores Claves de Desempeño frente a los Objetivos de Desempeño Sostenible, a través de su página web y mediante Información Relevante.

En aquellos eventos en que la verificación de los Indicadores Claves de Desempeño no pueda realizarse de forma anual, la periodicidad de dichos informes podrá ser mayor a un año, en todo caso: (i) deberá

Llevarse a cabo por lo menos una vez previa a la ocurrencia de un Evento Desencadenante o (ii) en cualquier fecha o período que se requiera para determinar la ocurrencia de un Evento Desencadenante

En la fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible, el Emisor publicará el Informe de Revisión Independiente, a través de su página web y mediante Información Relevante.

Igualmente, el Emisor se compromete a divulgar en su página web y a través de información relevante, una nueva Opinión de Segundas Partes, cuando se presenten situaciones que generen cambios en las metodologías utilizadas para el cálculo de los Indicadores Claves o la calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible definidos en el respectivo Marco de Referencia.

5. Reportes del Emisor

Una vez se Emitan Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, el Emisor pondrá a disposición de los Tenedores de Bonos, en la sección de sostenibilidad de su Reporte Integrado anual, la información sobre el cumplimiento de Indicadores Claves de Desempeño incluyendo al menos:

- El desempeño de los Indicadores Clave de Desempeño seleccionados para cada una de las Emisiones Vinculadas al Desempeño Sostenible, (por ejemplo, explicaciones cualitativas o cuantitativas de la contribución de los principales factores detrás de la evolución del desempeño), incluyendo líneas de base cuando sea relevante.
- Cualquier información pertinente que permita a los Inversionistas supervisar el progreso y nivel de ambición de los Objetivos de Desempeño Sostenible de cada una de las Emisiones Vinculadas al Desempeño Sostenible (por ejemplo, información sobre nuevos cálculos de la línea de base de los Indicadores Claves de Desempeño y/o reformulación de los Objetivos de Desempeño Sostenible, si procede) o cualquier actualización de la estrategia con impacto en los Indicadores Clave de Desempeño y los objetivos estratégicos
- Información actualizada sobre la estrategia de sostenibilidad del Emisor, cambios de metodología o benchmark y publicación del Reporte Integrado en el sitio web del Emisor.

El Emisor divulgará al mercado los informes de verificación, a través del Reporte Integrado publicado en su página web y mediante información relevante.

En aquellos eventos en que la verificación de los Indicadores Claves de Desempeño no pueda realizarse de forma anual, la periodicidad de dichos informes podrá ser mayor a un año, en todo caso: (i) deberá llevarse a cabo por lo menos una vez previa a la ocurrencia de un Evento Desencadenante o (ii) en cualquier fecha o período que se requiera para determinar la ocurrencia de un Evento Desencadenante.

Adicionalmente, en caso de que se materialice uno de los escenarios descritos en el numeral 3 de la presente sección, el Emisor se compromete a divulgar al mercado la ocurrencia de dicho escenario y las modificaciones que tendrá el Bono Vinculado al Desempeño Sostenible por la materialización de dicho evento a través de información relevante.

14. Se modifican los numeral 1 y 2 del literal A del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

A. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

1. Vigencia de la autorización del Programa

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa o la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de las ofertas públicas de Valores con cargo al Programa, en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

No obstante, el Emisor podrá solicitar a la SFC la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo. Dicha solicitud deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

2. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

15. Se modifican el literal C del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

C. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la primera Emisión se realizará en un diario de amplia circulación nacional. Para todos los efectos del presente Prospecto de Información, los diarios en que se podrá publicar dicho aviso son: La República, El Tiempo, El Colombiano, y/o Portafolio.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública de los Valores posteriores al primero, se podrán realizar a través del Boletín Diario de la BVC.

16. Se modifican los numerales 2 y 3 del literal D del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

D. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN

2. Reglas para la colocación

La suscripción de los Valores podrá efectuarse a través del Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores que se señalarán en el Aviso de Oferta Pública. Igualmente, el Agente Líder Colocador, en desarrollo del mandato dado por el Emisor, podrá designar a otras firmas comisionistas de bolsa inscritas en la BVC y/o corporaciones financieras para conformar el grupo colocador mediante delegación o cesión. Lo anterior, previo consentimiento del Emisor y atendiendo, si fuere el caso, recomendaciones u objeciones de éste.

La colocación se adelantará mediante la modalidad de Colocación al Mejor Esfuerzo. Los honorarios por colocación que se causarán a cargo del Emisor y a favor de los Agentes Colocadores estarán determinados por el monto de los recursos efectivamente colocados.

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente en el momento en que se defina en el aviso de oferta pública correspondiente, pudiéndose colocar a valor nominal o con la prima o descuento definido por el Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Cuando la colocación de los Valores se realice a través del sistema electrónico de adjudicación de la BVC, éstos se podrán registrar con un plazo para su compensación de hasta tres (3) Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la realización de la operación. En este sentido, la Fecha de Suscripción de los Valores podrá diferir de la Fecha de Emisión, las cuales serán indicadas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El mecanismo de adjudicación de los Valores podrá ser el de subasta, el de demanda en firme o el construcción de libro de ofertas, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores a los que los Inversionistas deben acudir para presentar las demandas, el número de fax, número de teléfono o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

Las demandas de los Inversionistas por los Valores se podrán realizar a través de los Agentes Colocadores y serán éstos quienes presenten las demandas de los Inversionistas, que serán vinculantes, en los horarios de recepción de las demandas que se indiquen en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Las demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores o por los Afiliados al MEC son las que se tendrán en cuenta para la adjudicación. El Emisor no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En tal caso, el Agente Colocador responderá frente al Inversionista de conformidad con lo que sobre el particular establezcan las normas del Mercado Público de Valores y en particular, aquellas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

Las demandas también podrán realizarse directamente por otros agentes afiliados al MEC, siempre y cuando así se establezca en el respectivo Aviso de Oferta de Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para la Emisión.

La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del presente Prospecto de Información, el respectivo Aviso de Oferta Pública y al respectivo instructivo operativo que emita la BVC, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las demandas.

Los Inversionistas deberán presentar sus demandas en el horario que se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en las condiciones en él indicadas.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Valores, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo, para que estos a su vez informen a los Inversionistas.

En el evento en que el Emisor ofrezca más de una subserie, se establecerá en el respectivo Aviso de Oferta Pública el criterio para su adjudicación, en el evento de sobredemanda.

Cualquiera de los representantes legales del Emisor, de acuerdo con las facultades impartidas por la Junta Directiva determinará las condiciones financieras que tendrán los Valores, de acuerdo con las subseries ofrecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de demanda en firme, o la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de subasta o construcción de libro de ofertas

Una vez establecida la Tasa Cupón para cada subserie ofrecida, ésta será inmodificable durante todo el plazo de los respectivos Valores de la respectiva Emisión, salvo que el Emisor entre en régimen de insolvencia. Por consiguiente, en caso que el Emisor ofrezca nuevos lotes, sobre subseries ya ofrecidas, la oferta se hará por el Precio de Suscripción de los Valores o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

Dentro de una misma Emisión de Valores, en el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

3. Mecanismos de colocación

Las Emisiones podrán ser colocadas bajo los siguientes mecanismos:

Mecanismo de subasta:

La subasta para la adjudicación de los Valores se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de subasta desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

El procedimiento operativo de la subasta se informará en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para cada subasta disponible en el sitio web www.bvc.com.co. La adjudicación, se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación, indicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública, respetando las condiciones allí especificadas.

Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el monto total de la respectiva Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la BVC declarará desierta la adjudicación de la operación.

Mecanismo de demanda en firme:

La demanda en firme para la adjudicación de los Valores se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de demanda en firme, desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

Los destinatarios de la oferta presentarán sus demandas de compra ante los Agentes Colocadores el (los) Día(s) Hábil(es) indicados en el respectivo Aviso de Oferta Pública, quienes a su vez presentarán dichas demandas a la BVC. El monto adjudicado debe ser establecido teniendo en cuenta el Monto de la Oferta de acuerdo con lo ofrecido por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La adjudicación de los Valores a los Destinatarios de la Oferta se podrá realizar por orden de llegada o a prorrata según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En el evento que la adjudicación de los Valores a los Inversionistas se realice a prorrata, se atenderá la recepción de las demandas por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación.

La adjudicación de los Valores a los Inversionistas se podrá realizar por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación. En el evento en que la demanda supere el Monto de la Oferta la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada, cumpliendo con los múltiplos y mínimos de inversión establecidos y el exceso será rechazado. En el evento en que la demanda supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copen el monto ofrecido, si estas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora), prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado, si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el instructivo operativo emitido por la BVC para la colocación.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas y el revisor fiscal del Agente Líder Colocador deberá estar presente durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse a la SFC el día de la colocación, utilizando para ello el mecanismo de Información Relevante.

Cláusula de Sobre-adjudicación: Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el monto total de la Emisión. La adjudicación de la

demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la BVC declarará desierta la adjudicación de la operación.

Mecanismo de construcción del libro de ofertas

La construcción del libro de ofertas para la adjudicación de los Valores se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La Oferta Pública mediante el mecanismo de construcción del libro de ofertas se realizará según los términos descritos en el Decreto 2555 de 2010 durante el período de construcción del libro de ofertas (“Período de Construcción del Libro de Ofertas”). Este período será el señalado por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública (que para este caso corresponde al aviso de apertura del libro de ofertas) para cada una de las Emisiones adjudicadas a través de este mecanismo, durante el cual se encuentra habilitado el sistema de captura de datos para el registro de posturas de demanda de los Valores. El Período de Construcción del Libro de Ofertas comprende desde la fecha en que se abre el libro de ofertas para la recepción de las posturas de demanda, y se extiende hasta la fecha y hora fijadas para su cierre.

Los inversionistas, a través de los Agentes Colocadores, podrán incluir, modificar o eliminar sus posturas de demanda durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores serán responsables de realizar el ingreso de las posturas de demanda en el sistema de captura de datos de la BVC, de acuerdo con lo señalado en el instructivo operativo que la BVC expida para la Emisión.

La BVC actuará como administrador del libro de ofertas (“Administrador del Libro de Ofertas”) y estará encargada de (i) poner a disposición de los Agentes Colocadores el sistema electrónico de adjudicación, (ii) entregar al Emisor y al Estructurador y Coordinador de la Oferta las posturas de demanda, de forma que puedan identificar por cada una de ellas el inversionista que pone la postura, la Tasa Cupón y la cantidad de Valores demandados, (iii) realizar todas las actividades operativas relacionadas con la adjudicación de los Valores mediante el mecanismo de colocación de construcción de libro de ofertas, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Información, en el instructivo operativo de la BVC que se publique para el efecto en el Aviso de Oferta Pública y a los parámetros indicados por el Emisor para la adjudicación.

Durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. El registro de una postura de demanda en el libro de ofertas en ningún caso resultará en la obligación para el Emisor, ni para el Estructurador y Coordinador de la Oferta, ni para la BVC de adjudicar dichos Valores.
2. Los Agentes Colocadores podrán eliminar o modificar las posturas de demanda ingresadas durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas de acuerdo con lo establecido en el instructivo operativo de la BVC.
3. Las posturas de demanda que se encuentren en el libro de ofertas al momento de su cierre serán vinculantes para el inversionista.

Teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades del Emisor y con base en las posturas de demanda válidas al cierre del libro de ofertas, el Emisor procederá a determinar discrecionalmente la Tasa Cupón para toda los Valores adjudicados de la serie respectiva, la cantidad de los Valores a adjudicar y los parámetros de adjudicación, los cuales informará a la BVC, quien procesará la adjudicación de los Valores.

La Oferta Pública de los Valores se formalizará mediante el envío de la comunicación de formalización de la oferta a la SFC. Dicha comunicación deberá ser publicada por el Emisor a más tardar el día común siguiente al cierre del libro de ofertas a través de información relevante publicada en la página web de la SFC y de la publicación del respectivo suplemento a este Prospecto de Información en las páginas web de la BVC, de la SFC y del Emisor.

Cláusula de Sobre-adjudicación: Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el monto total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la BVC declarará desierta la adjudicación de la operación.

17. Se modifica el literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

F. DE LAS OPERACIONES CON PAGO EN ESPECIE PARA NUEVAS EMISIONES DE BONOS

1. Bonos que requieren Pago en Especie

El Emisor podrá establecer que determinados Bonos que se ofrezcan en una o varias Emisiones podrán ser adquiridos mediante Pago en Especie. En tal caso, en el respectivo Aviso de Oferta Pública se indicarán expresamente las condiciones de pago y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago del Remanente según lo previsto en el numeral 5 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Lo descrito en el presente numeral no constituye el ejercicio de una opción de compra a favor del Emisor ni un prepago de los Bonos en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos deben ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos la obligación de aceptarla.

2. Forma de perfeccionar el Pago en Especie

Las emisiones de Bonos que permitan como forma de pago el Pago en Especie sólo podrán ser pagadas por los inversionistas con los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algunos casos sea necesario el pago del Remanente, según lo previsto en el numeral 5 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el inversionista que presente una demanda de Bonos que admitan como forma de pago el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie

disponibles de modo que pueda cubrir el valor nominal de los Bonos que le fueran adjudicados, y (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

3. Mecanismos de adjudicación en caso de Pago en Especie

La adjudicación de los nuevos Bonos y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

4. Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su valor nominal. Tal precio será definido con base en criterios como la suma de i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el Emisor) anteriores a la publicación del Aviso de Oferta Pública, ii) los intereses acumulados de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos, y iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio las condiciones de mercado al momento de su determinación

La emisión de Bonos que se adquieran mediante Pago en Especie no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos que han sido establecidas en el Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, los inversionistas que estén interesados en suscribir los nuevos Bonos que permitan esta modalidad de pago recibirán valores que, si bien tienen características diferentes a las de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

5. Pago de diferencial de valor entre los Bonos

En las Emisiones de Bonos que contemplen el Pago en Especie, pueden existir diferencias entre el valor que se reconocerá por la totalidad de los Bonos efectivamente entregados como Pago en Especie por parte del inversionista, y el valor de los Bonos adjudicados a dicho inversionista. Siempre que esta diferencia se presente, habrá lugar al Remanente.

- 18. Se modifica en la Parte II, Capítulo 10 del Prospecto de Información, los siguientes literales, los cuales quedaran así:**

X. RIESGOS OPERATIVOS ASOCIADOS AL PAGO EN ESPECIE

La modalidad de Pago en Especie puede involucrar en el proceso de presentación de demandas el riesgo de una determinación errónea por parte de los Tenedores de Bonos de la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie necesarios para realizar el Pago en Especie de una orden que resulte adjudicada.

En aras de mitigar este riesgo, en el presente Prospecto de Información, así como en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición y forma de calcular el Término de Intercambio. Para que el Inversionista pueda determinar el Término de Intercambio y por ende, la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será publicado el día hábil anterior a la Fecha de la respectiva Emisión en el Aviso de Oferta Pública o el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma. Igualmente, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición de Precio de Suscripción.

Así mismo, los Tenedores de Bonos tendrán la posibilidad de consultar a través de su Depositante Directo, la cantidad de Bonos en Circulación de los que son titulares. Los Depositantes Directos cuentan con esta

información disponible, a través del aplicativo SIIDJ (Sistema Integrado de Información Deceval) de Deceval.

Y. RIESGOS DE VALORACIÓN ASOCIADOS AL PAGO EN ESPECIE

Para los Tenedores de Bonos sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC que acepten la oferta y hayan contabilizado al vencimiento o disponibles para la venta los Bonos en Circulación, existe el riesgo de que se genere un impacto en la valoración de su portafolio.

Antes de tomar una decisión de inversión, es recomendable que los Inversionistas evalúen el potencial riesgo derivado de un diferencial que pudiese existir entre el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y su precio de valoración. Cabe observar que el riesgo de valoración corresponde a un riesgo inherente al mercado y a la forma en que están construidas las curvas de valoración, el cual no puede ser mitigado ni por el Emisor ni por los Inversionistas.

Z. RIESGO DE POSIBLE PÉRDIDA DE LIQUIDEZ Y/O DE NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS EN CIRCULACIÓN

Una oferta pública de Bonos que permita el Pago en Especie, no implica por sí misma un riesgo de liquidez y/o de pérdida de negociabilidad de los Bonos en Circulación, ante escenarios de poca demanda en el mercado.

No obstante, como ocurriría en cualquier oferta pública de valores, la mayor o menor negociabilidad de los Valores dependerá de los actores de mercado que adquieran los Valores y su horizonte temporal de inversión.

19. Se adiciona el literal AA en el Capítulo 10 de la Parte II del Prospecto de Información así:

AA. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESEMPEÑO SOSTENIBLE

El inversionista de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible está expuesto al no cumplimiento de los criterios que se establezcan para cada emisión de este tipo de bonos, lo que podrá afectar las condiciones faciales de los mismos de una manera favorable o desfavorable para el inversionista según las características establecidas para dicha emisión. Para mitigar el riesgo asociado al no cumplimiento de los indicadores, el Emisor ha establecido los siguientes mecanismos:

- 1- Definición de criterios alcanzables: Los Objetivos de Desempeño Sostenible serán establecidos de manera realista y alcanzable, considerando entre otros; referencias de objetivos establecidos por comparables a nivel local e internacional, las condiciones actuales y esperadas del mercado, y las capacidades del Emisor.
- 2- Revisión y monitoreo periódico: en el marco de referencia se establecerán revisiones y evaluaciones periódicas del desempeño para asegurar que los criterios se estén cumpliendo. Esto nos permitirá identificar desviaciones tempranamente y tomar acciones correctivas si es necesario.
- 3- Comunicación transparente: El Emisor mantendrá una comunicación clara y oportuna con los inversionistas, informando sobre cualquier cambio en los criterios de desempeño o desviación relevante que pueda afectar el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible a través de los medios establecidos en el marco de referencia y Aviso de Oferta de la respectiva Emisión.

Queremos enfatizar que estos mitigantes están diseñados para reducir el riesgo de incumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible y proteger los intereses de los inversionistas. Sin embargo, el Emisor no puede garantizar que los criterios se cumplan en su totalidad debido a la naturaleza inherente de los factores económicos y empresariales. Se recomienda a los inversionistas revisar detenidamente esta información y consultar con asesores financieros antes de tomar decisiones de inversión.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda No. 5, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información, de la Adenda No. 1, de la Adenda No. 2, de la Adenda No. 3 y de la Adenda No. 4 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

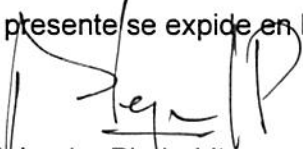
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE:

GRUPO ARGOS S.A.

CERTIFICA:

Que, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 5 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los 8 días del mes de septiembre de 2023.


Alejandro Piedrahita
Representante Legal
Grupo Argos S.A.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Estructurador y Agente Líder Colocador, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 5 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que, en su criterio, certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los 8 días del mes de septiembre de 2023.

Mónica Ochoa R.

Mónica Ochoa Rodríguez

Representante Legal

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 5 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín. a los 28 días del mes de junio de 2023.

NAG

CP

Firmado
digitalmente por
Catalina Posada
Mejia
Fecha: 2023.06.28
12:06:48 -05'00'

CATALINA POSADA MEJIA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A..